



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



## Resolución N° 009 – 2017– CO-UNJ Jaén, 03 de Enero del 2017

**VISTO:** El Oficio N°118-2016-VPA-OGRSA, de fecha 24 de octubre del 2016; Proveído N° 2207, de fecha 15 de noviembre del 2016; Oficio N° 304-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 22 de noviembre del 2016; Oficio N° 137-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 30 de noviembre del 2016; Oficio N° 326-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 05 de diciembre del 2016; Oficio N° 142-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 12 de diciembre del 2016; Oficio N° 321-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de diciembre del 2016; Proveído N° 1741, de fecha 16 de diciembre del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 20 de diciembre del 2016; y,



### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**



Que, mediante Resolución Presidencial N° 155-2016-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, desde el 02 de enero al 09 de enero del 2017 y el día 10 de enero en horario de la mañana, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Oficio N°118-2016-VPA-OGRSA, de fecha 24 de octubre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos hace llegar al Vicepresidente Académico de la UNJ, el Proyecto y el Reglamento de Estudiantes para el Ciclo de Nivelación Académica 2017-0, para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 2207, de fecha 15 de noviembre del 2016, el Vicepresidente Académico deriva expediente a la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, a fin de que emita su opinión sobre los documentos contenidos en el Oficio N°118-2016-VPA-OGRSA, de fecha 24 de octubre del 2016;

Que, mediante Oficio N° 304-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 22 de noviembre del 2016, la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria realiza una serie de observaciones respecto del Proyecto y Reglamento de Estudiantes para el Ciclo de Nivelación Académica 2017-0;



## Resolución N° 009 – 2017– CO-UNJ Jaén, 03 de Enero del 2017

Asimismo, mediante Oficio N° 137-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 30 de noviembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos remite a la Vicepresidencia Académica de la UNJ, el levantamiento de las observaciones contenidas en el Proyecto y Reglamento para el Ciclo de Nivelación 2017-0 de Nuestra Casa Superior de Estudios;



Del mismo modo, mediante Oficio N° 326-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 05 de diciembre del 2016, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria emite su conformidad al Proyecto y Reglamento para el Ciclo de Nivelación 2017-0 de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Luego del levantamiento realizado al Proyecto del Ciclo de Nivelación 2017-0, de (16 folios) y Reglamento del Ciclo de Nivelación 2017-0, de (12 folios), mediante Oficio N° 142-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 12 de diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos remite a la Vicepresidencia Académica de la UNJ, los documentos a fin de ser aprobados mediante acto resolutivo;



Por consiguiente, mediante Oficio N° 321-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de diciembre del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento del Ciclo de Nivelación 2017-0, y del Proyecto del Ciclo de Nivelación 2017-0, opinando favorablemente por tener la conformidad de la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria de Nuestra Casa Superior de Estudios;



Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 65° Atribuciones del Vicerrector Académico, se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 35° establece: "La Oficina General de Registros y Servicios Académicos es el órgano encargado de administrar el proceso de matrícula y todas las acciones relativas al registro académico del estudiante; así mismo, le compete coordinar la actividad académica de la Universidad, prestar asesoramiento y servicios a las diversas unidades académicas en materia de planeamiento y evaluación curricular y diseñar el sistema de evaluación académica de la Universidad, en coordinación con las Facultades";

Asimismo, mediante Proveído N° 1741, de fecha 16 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016, se acordó por unanimidad aprobar el Reglamento del Ciclo de Nivelación 2017-0 y el Proyecto del Ciclo de Nivelación 2017-0 de la Universidad Nacional de Jaén;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



## Resolución N° 009 – 2017– CO-UNJ Jaén, 03 de Enero del 2017

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento del Ciclo de Nivelación 2017-0 y el Proyecto del Ciclo de Nivelación 2017-0 de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 321-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de diciembre del 2016, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



*Marly Karina Uribe Allauca*  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*Manuel Fernando Coronado Jorge*  
Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge  
Presidente (e)

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU

## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS



## REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA

JAÉN – 2017

# AUTORIDADES

Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
PRESIDENTE

Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Mg. Johnny Cueva Valdivia  
Téc. Exavi Juanita Jiménez Rosillo  
Téc. Silvester Collantes Vásquez  
OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS



## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I: BASE LEGAL DE LAS MATERIAS EXTRAORDINARIAS

#### Artículo 1º Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas y procedimientos generales para organizar, dirigir y supervisar el proceso académico del Ciclo de Nivelación Académica, que se dictan a solicitud de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén.

*La Universidad Nacional de Jaén, ofrece materias a través del Ciclo de Nivelación Académica, cuyo objetivo prioritario es: nivelar las materias aplazadas de los ciclos regulares en las diferentes carreras profesionales que oferta; buscando la regularidad de los estudiantes y así poder concluir su carrera profesional dentro de los plazos que estipula su plan curricular de estudios.*

#### Artículo 2º Base Legal



- ❖ Ley Universitaria N° 30220.
- ❖ Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén
- ❖ Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén

#### Artículo 3º Objetivo

El objetivo del presente reglamento es garantizar la gestión académica del Ciclo de Nivelación Académica, siendo autofinanciado por el estudiante que se matricula, el cual debe cumplirse con seriedad y responsabilidad.

#### Artículo 4º

El Ciclo de Nivelación Académica, está comprendido dentro del periodo vacacional de enero a marzo en horario diurno y según calendario académico aprobado por la Comisión Organizadora.



## TITULO II: DISPOSICIONES ACADÉMICAS

### CAPITULO II: REGIMEN ADMINISTRATIVO

#### Artículo 5°

La conducción de las materias estará a cargo de docentes de la Universidad Nacional de Jaén.

#### Artículo 6°

Los docentes serán designados por el Vicepresidente Académico en coordinación con la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos.

#### Artículo 7°

El docente podrá impartir cátedra como máximo en DOS (02) materias diferentes.

#### Artículo 8°

El monto de pago a los docentes se establece en el proyecto del Ciclo de Nivelación Académica y será por hora dictada, durante todo el proceso.

#### Artículo 9°

El pago por concepto de matrícula y créditos por materia del Ciclo de Nivelación Académica que no se dictaron, serán devueltos previo trámite administrativo.

#### Artículo 10°

Los docentes que incumplan con NO subir el silabo, las Notas al SIGA y la entrega del acta de notas, en los plazos establecidos, serán descontados el **5%** del monto de su pago por cada día que pasa después del plazo fijado. Este monto será destinado a fondos directamente recaudados de la Universidad Nacional de Jaén, para la compra de materiales de enseñanza.



### **Artículo 11°**

Los estudiantes que en el Ciclo de Nivelación aprueben las materias que en el ciclo regular inmediato anterior originaron la pérdida de la gratuidad de la enseñanza, recuperan automáticamente la referida gratuidad.

### **Artículo 12°**

La duración del Ciclo de Nivelación es de nueve (09) semanas, incluidas las evaluaciones y con una cantidad de horas de teoría y práctica por materia similar a la de un semestre académico regular.

### **Artículo 13°**

En el Ciclo de Nivelación Académica no se ofrecerán materias en la modalidad de Dirigidas.

### **Artículo 14°**

Los estudiantes sancionados por rendimiento académico (Separado Temporalmente de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 - Art. 102) no podrán matricularse en el ciclo de nivelación hasta cumplir su sanción.



### **Artículo 15°**

Para inscribirse en una materia, el estudiante deberá cancelar en la cuenta bancaria asignada por la Universidad, la totalidad del derecho de inscripción. Con el recibo correspondiente, el estudiante procederá a registrar su inscripción en la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos.

### **Artículo 16°**

El monto total de pago por las materias inscritas se establece en el proyecto del Ciclo de Nivelación Académica

### **Artículo 17°**

Las prácticas de laboratorio o las prácticas que requieran movilidad, deben ser financiadas por el estudiante en coordinación con el docente de la materia.



### **Artículo 18°**

No se admitirá retiro ni traslado de una materia aperturada por ningún motivo.

## **CAPITULO III: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

### **Artículo 19°**

Se admite la matrícula en materias del Ciclo de Nivelación Académico en los siguientes casos:

- a. Estudiantes desaprobados en una o más materias en base a su record académico.
- b. Estudiantes rezagados en materias que deseen nivelarse.
- c. Estudiantes regulares que se han matriculado y suspendido por razones académicas en el ciclo anterior, previa autorización de su Carrera Profesional.
- d. Estudiantes desaprobados por una y dos veces en una materia.
- e. NO podrán matricularse en el ciclo de nivelación aquellos estudiantes que lleven por tercera vez una materia.



### **Artículo 20°**

Para que una materia se dicte en el Ciclo de Nivelación Académico es indispensable cubrir los costos operativos Académicos y Administrativos del proceso de enseñanza de conformidad con los cálculos establecidos (Cuadro de pago de alumnos por materias).

### **Artículo 21°**

El número mínimo para que se inicie el Ciclo de nivelación es de VEINTE (20) estudiantes.

### **Artículo 22°**

Los estudiantes pueden asumir el costo, para el caso de no completar el mínimo requerido de estudiantes para el desarrollo de la materia.



### **Artículo 23°**

Toda materia programada debe de tener como máximo TREINTA (30) estudiantes en aula.

### **Artículo 24°**

NO SE PERMITIRÁ tener en el aula más de una carrera profesional.

### **Artículo 25°**

La asistencia a clases teóricas y prácticas es **OBLIGATORIA**.

## **CAPITULO IV: DE LA MATRICULA**

### **Artículo 26°**

La matrícula del Ciclo de Nivelación Académico, es el acto formal y voluntario que el estudiante asume aceptando el compromiso de cumplir con el Reglamento y las disposiciones académicas.

### **Artículo 27°**

El acto de matrícula es de responsabilidad del estudiante, debiendo cumplir con todos los requisitos, para ser considerado como inscrito en el Ciclo de Nivelación Académico vigente.

### **Artículo 28°**

Un estudiante en el ciclo de nivelación solo puede matricularse hasta en tres materias y no debe exceder de los 11 créditos, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria dado que la asistencia es obligatoria.

### **Artículo 29°**

La matrícula es responsabilidad del estudiante, quien puede ser asesorado por un docente.

### **Artículo 30°**

La matrícula es por materia y de conformidad con su plan curricular.



### **Artículo 31°**

En esta modalidad ningún estudiante será exonerado del pago. No se acepta la anulación parcial o total de la matrícula, devolución de dinero, transferencia a otro rubro, salvo con autorización de la Vicepresidencia Académica.

## **CAPITULO V: DE LA ASISTENCIA**

### **Artículo 32°**

La hora Académica consta de 50 minutos. Los horarios serán diseñados de acuerdo con las necesidades y exigencias académicas.

### **Artículo 33°**

El estudiante será asignado a una sección de acuerdo con el Ciclo de Nivelación y la Carrera Profesional correspondiente. A cada sesión le corresponde un horario establecido. El estudiante deberá regirse por el horario y sección asignada.

### **Artículo 34°**

La asistencia a clases teóricas y prácticas programadas es obligatoria. El estudiante no podrá rendir examen final de ninguna materia en la que acumule 20% o más de inasistencias.

### **Artículo 35°**

Si la inasistencia fue por motivos de salud, deberá comunicar a la Secretaria de la Oficina General de Registro y Asuntos Académicos en forma inmediata vía teléfono u otro medio, guardándose la Universidad el derecho de su certificación, cumplido con este requisito presentara una solicitud a la Oficina General de Registro y Asuntos Académicos, en un plazo no mayor de dos (02) días de incorporado a sus actividades académicas adjuntando el certificado médico, para efectos de justificar su inasistencia y se le autorice la recuperación de evaluaciones no rendidas.



### **Artículo 36°**

Si la inasistencia se debiera a la representación de la Universidad en eventos públicos, deportivos o culturales, se deberá solicitar la autorización anticipada a la Coordinación de la Carrera Profesional.

### **Artículo 37°**

El docente tomará lista al inicio de cada sesión de clases. El estudiante que no se encuentre presente al momento de tomarse lista incurre en una inasistencia. Luego, del ingreso del docente al aula, los estudiantes no podrán entrar a la misma.

### **Artículo 38°**

Las clases se dictarán en el día y hora previstos. Los estudiantes deben esperar al docente dentro del aula hasta por 10 minutos, salvo que este haya avisado sobre su ausencia o tardanza.

### **Artículo 39°**

Si por cualquier causa una clase no fuera dictada, el docente, bajo su responsabilidad, acordará con los estudiantes el día y hora de su recuperación, dando a conocer a la Oficina General de Registro y Asuntos Académicos.



## **CAPITULO VI: EL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

### **Artículo 40°**

El sistema de evaluación de la Universidad incluye la medición cualitativa y cuantitativa del proceso de enseñanza aprendizaje. Esto incluye:

- ❖ Entrega de Notas del Examen Parcial y Final: al día siguiente de ser evaluado los estudiantes.
- ❖ Publicación de Promedios Finales: al segundo día después del examen Final.
- ❖ Entrega de Actas de Notas: Al tercer día después del examen final.



#### **Artículo 41°**

El sistema de calificación es vigesimal y es único para todas las materias que se dictan en la Universidad. Comprende la escala de 00-20, la nota mínima aprobatoria es de 11, toda fracción en las notas igual o mayor a 0.5 es redondeada al entero superior, solo en el promedio final de la materia. Las notas parciales y finales son ingresadas al SIGA, según el cronograma indicado por la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos.

#### **Artículo 42°**

Es obligatoria la asistencia a las evaluaciones parciales y finales programadas, los estudiantes que no se presenten figurarán con la nota de (00) Cero. Si el estudiante no puede asistir por razones de salud, tendrá que comunicarlo a la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos o la Coordinación de Carrera Profesional hasta los 45 minutos de haberse iniciado el examen para que tenga derecho a que se evalúe extemporáneamente.

#### **Artículo 43°**

Durante la realización de las evaluaciones, la única persona autorizada para decidir sobre la duración y el uso de apuntes y/o libros, es el docente de la materia.



#### **Artículo 44°**

Los estudiantes aptos para recabar los exámenes parciales y finales, son aquellos que no tiene ningún compromiso pendiente con la Universidad.

#### **Artículo 45°**

En el caso que el estudiante considere que la calificación obtenida en la evaluación parcial o final no se ajusta a sus respuestas, podrá solicitar la reconsideración de la calificación. Solo se podrá pedir la reconsideración en la fecha programada por la Oficina General de Registro y Asuntos Académicos para la entrega de exámenes.



### **Artículo 51°**

Cada docente que participe en el Ciclo de Nivelación podrá dictar dos (02) materias como máximo.

### **Artículo 52°**

Por ningún motivo podrán participar en el Ciclo de Nivelación Académica aquellos docentes que no hayan cumplido con entregar las Actas y Registros de Evaluación del ciclo regular en los plazos establecidos por la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos.

## **CAPITULO IX: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Artículo 53°**

Docente que desempeñe algún CARGO ADMINISTRATIVO, solo podrá dictar una (01) materia fuera de su horario de trabajo.

### **Artículo 54°**

El docente NO podrá enseñar en el ciclo de nivelación la misma materia que ha impartido en el ciclo regular anterior en la que el estudiante ha sido desaprobado

## **CAPITULO X: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera:**

La matrícula del ciclo de Nivelación estará a cargo de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, a solicitud de los Coordinadores de las Carreras Profesionales.

### **Segunda:**

El estudiante matriculado en el ciclo de nivelación no goza del derecho de seguro médico ni atención por la Oficina General de Bienestar Universitario.

### **Tercera:**

Cualquier punto no contemplado en el presente reglamento será absuelto en la Oficina General de Recursos y Asuntos Académicos o la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU

## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS



PROYECTO  
CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017-0

JAÉN – 2017

# AUTORIDADES

Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
PRESIDENTE

Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

Mg. Johnny Cueva Valdivia  
Téc. Exavi Juanita Jiménez Rosillo  
Téc. Silvester Collantes Vásquez  
OFICINA GENERAL DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS



**PROYECTO**  
**CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA**  
**2017-0**



## **I. ASPECTOS GENERALES:**

### **1.1. Nombre del proyecto**

Ciclo de nivelación académica 2017-0

### **1.2. Organización.**

Oficina General de Registros y Asuntos Académicos

### **1.3. Áreas responsables**

Vice Presidencia Académica

Oficina General de Registros y Asuntos Académicos

Carreras Profesionales

### **1.4. Lugar de ejecución**

Universidad Nacional de Jaén

## **II. MARCO LEGAL**



- Ley universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén
- Reglamento General
- Reglamento Académico

## **III. DESCRIPCION DEL PROYECTO**

El ciclo de Nivelación Académica 2017-0 se realizará durante los meses de enero a marzo del 2017, con la finalidad de permitir a los estudiantes, que por diferentes motivos salieron desaprobados y así poder nivelarse y ubicarse en su respectivo ciclo de estudios, ya que la Universidad Nacional de Jaén cuenta con profesionales de diversas especialidades, capaces de responder los retos de este ciclo de nivelación.



#### IV. JUSTIFICACION:

El ciclo de nivelación constituye un **PERIODO ACADÉMICO** <sup>1</sup> excepcional cuyo fin principal es permitir a los estudiantes la nivelación académica, ya que en las diferentes Carreras Profesionales se tiene un alto número de desaprobados por diferentes causas.

La Universidad Nacional de Jaén, debe brindar a los estudiantes la oportunidad de nivelarse con el desarrollo de ciclos de nivelación. Además, permite que los estudiantes logren culminar sus estudios en el tiempo previsto por su plan de estudios.

#### V. OBJETIVOS

##### 5.1 Objetivo general

Establecer los procedimientos respectivos inherentes al Ciclo de Nivelación Académica a los estudiantes de las cinco Carreras Profesionales, que durante el ciclo regular obtuvieron notas desaprobatorias.

##### 5.2 Objetivos específicos

- Reglamentar las disposiciones para el desarrollo del **“CICLO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA 2017-0”**
- Garantizar que el proceso de nivelación académica se realice eficientemente.



<sup>1</sup> Los períodos académicos son semestrales e intersemestrales. Otro tipo de períodos académicos deberá ser aprobado por la comisión Organizadora. Todos estos períodos tienen los mismos efectos académicos y administrativos



## **VI. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICO**

El ciclo de nivelación 2017-0 es un periodo académico equivalente a un semestre académico regular, para lo cual cuenta con actividades que se establecen en un calendario académico, que se presenta a continuación:

- Matrícula : 09-13 de Enero del 2017
- Inicio de clases : 16 de Enero de 2017
- Finalización de clases : 17 de Marzo de 2017

## **VII. RECURSOS:**

### **6.1 Recursos Humanos**

#### **6.1.1 Docentes**

Para el desarrollo del ciclo de Nivelación, los docentes serán seleccionados de acuerdo al Artículo N° 120 del Reglamento Académico.

#### **6.1.2 Administrativos**

Para las diferentes actividades que demande el ciclo de nivelación 2017-0, la Universidad Nacional de Jaén requiere del apoyo de personal administrativo.

#### **6.1.3 Recursos logísticos**

La universidad Nacional de Jaén Cuenta con infraestructura adecuada para la realización de estos cursos de nivelación, los cuales son ambientes implementados con los estándares mínimos (carpetas, pizarra acrílica, medios multimedia, entre otros) para la realización de la cátedra.



#### 6.1.4 Materias consideradas a desarrollar en el ciclo de nivelación 2017-0

Las materias consideradas en el ciclo de nivelación 2017-0, son todas aquellas establecidas en el plan de estudios de su respectiva carrera profesional a las cuales tengan derecho solicitar por parte de los estudiantes y cumplan con requisitos mínimos establecidos por la universidad.

### VIII. Inversión y financiamiento

#### 8.1. Inversión

El ciclo de nivelación tiene una inversión de **S/. 26.00 soles por crédito**, los cuales serán utilizados para el pago del docente, materiales y servicios administrativos requeridos para el desarrollo de la actividad.

#### 8.2. Financiamiento

El ciclo de nivelación será financiado en su totalidad por los estudiantes que requieren la apertura de alguna materia, para lo cual la inscripción tendrá un costo de S/. 26.00 soles por crédito que serán depositados a la cuenta de la Universidad Nacional de Jaén.

El costo por derecho de matrícula es de s/. 50.00 soles por estudiante.

#### 8.2. Cronograma de pago a docentes

El pago por dictado de cada asignatura, se realizara de acuerdo a la siguiente escala de pagos.

N° HORAS SEMANALES	N° DE SEMANAS	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO	PAGO TOTAL
12	9	1,104.00	1,380.00	2,484.00
10	9	920.00	1,150.00	2,070.00
8	9	736.00	920.00	1,656.00
6	9	552.00	690.00	1,242.00
4	9	368.00	460.00	828.00



## IX. Cronograma de actividades.

Actividades	Nov		Diciembre				Enero				Febrero				Marzo		
	Semana		Semana				Semana				Semana				Semana		
	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
Preparación del plan del ciclo de nivelación																	
Aprobación del plan																	
Preparación de actividades							Pre inscripciones										
Matriculas, Horarios.									09 Enero 16 Enero								
Dictado de Clases									16 Enero	23 Enero	30 Enero	06 Febrero	13 Febrero	20 Febrero	27 Febrero	06 Marzo	13 Marzo
									20 Enero	27 Enero	03 Febrero	10 Febrero	17 Febrero	24 Febrero	03 Marzo	10 Marzo	17 Marzo
Informe de Actividad																	

## X. Presupuesto

### 10.1. Ingresos

PUBLICO DIRIGIDO	Número de Créditos	Número de Asignaturas	Asistencia Proyectada en Promedio	Costo por Crédito	Costo de Matricula	Costo Total
Estudiantes	4	10	23	26.00	50.00	25,070.00
	4	10	23	26.00	50.00	25,070.00
	3	6	23	26.00	50.00	11,914.00
	2	4	23	26.00	50.00	5,934.00
<b>Total</b>						<b>67,988.00</b>



### 10.2. Egresos

#### 10.2.1. Materiales

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Costo unitario	Costo Total
5	Millar	Papel A4	25.00	125.00
1	Unidad	Tóner	220.00	220.00
10	Caja	Plumón	36.00	360.00
25	Unidad	Mota	2.00	50.00
<b>Total</b>				<b>755.00</b>



### 10.2.2. Servicios

Personal	Horas a la semana	semanas	Número de docentes	Costo x hora	Costo Total
Docentes	12	9	10	23.00	24,840.00
	10	9	10	23.00	20,700.00
	8	9	6	23.00	9,936.00
	6	9	4	23.00	4,968.00
<b>Total</b>					<b>60,444.00</b>

Administrativos	Cantidad	Monto	Costo Total
Autoridades	3	1500	4,500.00
<b>Total</b>			<b>4,500.00</b>

### 10.2.3. Resumen

Resumen	TOTAL S/.
Ingresos	67,988.00
Egresos	65,689.00
Utilidad	2,299.00



# ANEXOS



### CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE

ASIGNATURA:  
DOCENTE:

**IFA**

SEMANA	FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	HORAS A DICTAR	TEMA DESARROLLADO	Firma
<b>1</b> 16 ENERO 20 ENERO						
<b>2</b> 23 ENERO 27 ENERO						
<b>3</b> 30 ENERO 03 FEBRERO						
<b>4</b> 06 FEBRERO 10 FEBRERO						
<b>5</b> 13 FEBRERO 17 FEBRERO						
<b>6</b> 20 FEBRERO 24 FEBRERO						
<b>7</b> 27 FEBRERO 03 MARZO						
<b>8</b> 06 MARZO 10 MARZO						
<b>9</b> 13 MARZO 17 MARZO						



**CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE**

ASIGNATURA:

DOCENTE:

**IME**

SEMANA	FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	HORAS A DICTAR	TEMA DESARROLLADO	Firma
<b>1</b> 16 ENERO 20 ENERO						
<b>2</b> 23 ENERO 27 ENERO						
<b>3</b> 30 ENERO 03 FEBRERO						
<b>4</b> 06 FEBRERO 10 FEBRERO						
<b>5</b> 13 FEBRERO 17 FEBRERO						
<b>6</b> 20 FEBRERO 24 FEBRERO						
<b>7</b> 27 FEBRERO 03 MARZO						
<b>8</b> 06 MARZO 10 MARZO						
<b>9</b> 13 MARZO 17 MARZO						



**CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE**

ASIGNATURA:

DOCENTE:

**IC**

SEMANA	FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	HORAS A DICTAR	TEMA DESARROLLADO	Firma
<b>1</b> 16 ENERO 20 ENERO						
<b>2</b> 23 ENERO 27 ENERO						
<b>3</b> 30 ENERO 03 FEBRERO						
<b>4</b> 06 FEBRERO 10 FEBRERO						
<b>5</b> 13 FEBRERO 17 FEBRERO						
<b>6</b> 20 FEBRERO 24 FEBRERO						
<b>7</b> 27 FEBRERO 03 MARZO						
<b>8</b> 06 MARZO 10 MARZO						
<b>9</b> 13 MARZO 17 MARZO						



## CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE

ASIGNATURA:

DOCENTE:

**TM**

SEMANA	FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	HORAS A DICTAR	TEMA DESARROLLADO	Firma
<b>1</b> 16 ENERO 20 ENERO						
<b>2</b> 23 ENERO 27 ENERO						
<b>3</b> 30 ENERO 03 FEBRERO						
<b>4</b> 06 FEBRERO 10 FEBRERO						
<b>5</b> 13 FEBRERO 17 FEBRERO						
<b>6</b> 20 FEBRERO 24 FEBRERO						
<b>7</b> 27 FEBRERO 03 MARZO						
<b>8</b> 06 MARZO 10 MARZO						
<b>9</b> 13 MARZO 17 MARZO						



# CONTROL DE ASISTENCIA DOCENTE

ASIGNATURA:  
DOCENTE:

IAL

SEMANA	FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	HORAS A DICTAR	TEMA DESARROLLADO	Firma
<b>1</b> 16 ENERO 20 ENERO						
<b>2</b> 23 ENERO 27 ENERO						
<b>3</b> 30 ENERO 03 FEBRERO						
<b>4</b> 06 FEBRERO 10 FEBRERO						
<b>5</b> 13 FEBRERO 17 FEBRERO 20 FEBRERO 24 FEBRERO						
<b>7</b> 27 FEBRERO 03 MARZO						
<b>8</b> 06 MARZO 10 MARZO						
<b>9</b> 13 MARZO						



